Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

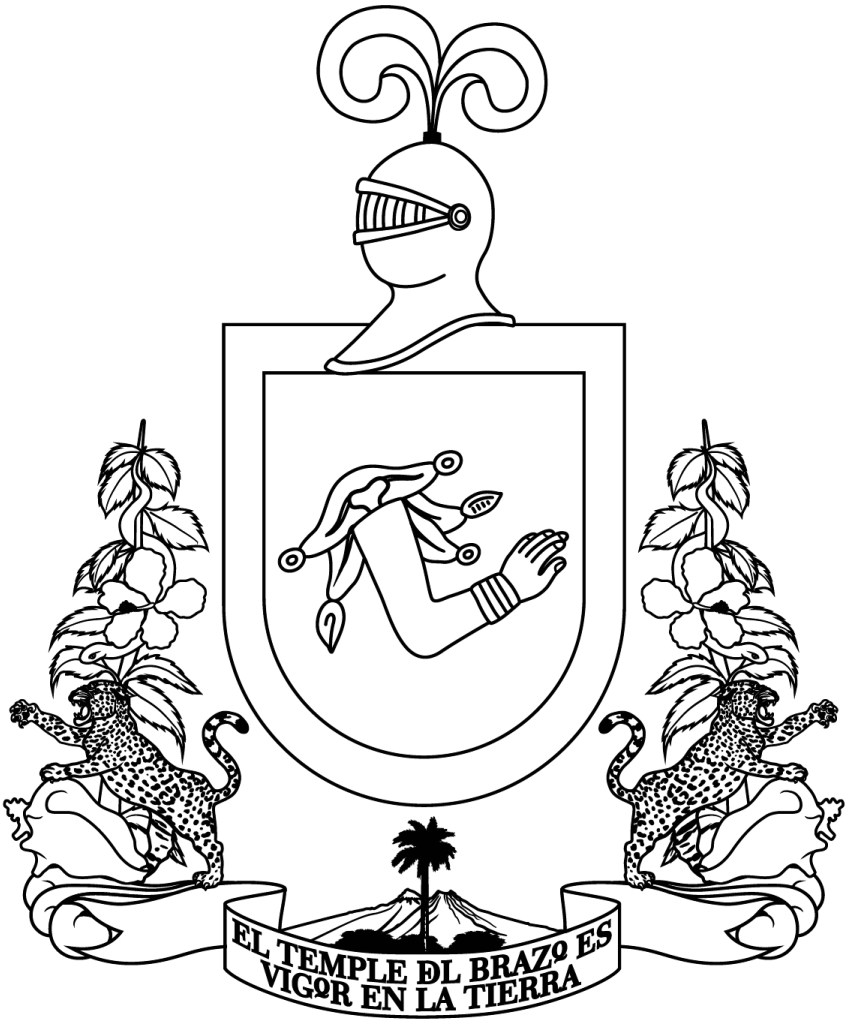
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 27 DE JUNIO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.
61
34 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 334.- POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZAN LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN EL MES DE JUNIO DE 2026; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. **Pág. 11**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA. **Pág. 15**

AVISOS GENERALES **Pág. 21**

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL Y URBANO DE LOS LOTES URBANOS 02-04-66-024-005-000 Y 02-04-66-024-006-000, UBICADOS CON FRENTE A LA AV. V. CARRANZA EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS Y CAMPESTRES DEL CHANAL, AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “VILLA SERENA”, UBICADO AL NORESTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEDIF COLIMA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN ASISTENCIA SOCIAL MIGRANTES, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF".

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN; SOLICITANDO LA APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal **Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, Síndica Municipal **Irma Leticia Abelino Delgado** y Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, el artículo 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la **Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima**; los artículos 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán**, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

El Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, de forma económica remite a esta comisión el proyecto de Reglamento del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, elaborado por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ing. Eduardo Torres Huerta, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a reunión de trabajo, a celebrarse **el día 27 (veintisiete) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis)**, en la Sala de Cabildo, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que actualmente derivado de la Reforma tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Transparencia, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en el que se establecieron las obligaciones que tendrían cada uno de los entes garantes, así como las Unidades de Transparencia de los Municipios.

Es que surge la necesidad que como municipio se cuente con un Reglamento en el que se queden establecidas debidamente la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

II.- Leído y analizado el Proyecto de Reglamento del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, las y los Munícipes que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen

correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a la Reglamentación Interna del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado del Proyecto de Reglamento que nos ocupa, observamos que el proyecto que nos ocupa tiene como principal objetivo el reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

El poder dotar al Comité como órgano responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión del sujeto obligado.

A fin de cumplir con su función el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Ayuntamiento;

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como reservada o confidencial;

III. Autorizar la ampliación de plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información, cuando existan causas justificadas;

IV. Instruir a las áreas administrativas la generación, búsqueda o entrega de información pública;

V. Establecer criterios y lineamientos internos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;

VI. Ordenar las medidas necesarias para la localización de información inexistente o la reposición de información extraviada;

VII. Conocer y resolver sobre la improcedencia de solicitudes de acceso a la información; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Es así que, desde este momento, las Comisiones que Dictaminamos vislumbramos su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, del Reglamento que se analiza, tiene una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos del reglamento que nos ocupa a fin de poder estar en aptitud de cumplir con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Por ello, es que la Comisión de Gobernación y Reglamentos coincidimos, que se debe garantizar el derecho de los ciudadanos a estar enterado debidamente de las acciones que realiza el ayuntamiento, así como el debido ejercicio de los recursos, y que estos sean expuestos de forma transparente a la ciudadanía.

Por lo que el contar con el Comité de Transparencia del Municipio de Ixtlahuacán, como responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión del sujeto obligado.

De ahí que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, arribamos a la conclusión de aprobar el proyecto de Reglamento del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras, después de realizar el estudio y análisis detallado del Proyecto de Reglamento que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, y ha quedado claro que su objeto es cumplir con las obligaciones emanadas de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Por lo que en el Proyecto de Reglamento se establece la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtlahuacán.

Por ello, es que la Comisión que suscribimos solicitamos que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el acuerdo correspondiente y se remita para su expedición y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, y 116 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de **APROBARSE Y SE APRUEBA y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su seguimiento.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 27 (veintisiete) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis).

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, Presidente de la Comisión, Rúbrica; LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, Síndica Municipal, Secretaria de la Comisión, Rúbrica; LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, Regidor Municipal, Secretario de la Comisión, Rúbrica.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que integran el Comité de Transparencia, así como para las áreas, dependencias y entidades de la administración pública municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Artículo 3. Principios rectores

El Comité de Transparencia ejercerá sus funciones con apego a los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad, rendición de cuentas y responsabilidad.

Artículo 4. Interpretación

La interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos corresponderá al Comité de Transparencia, sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades conforme a la normativa aplicable.

TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN

Artículo 5. Naturaleza del Comité

El Comité de Transparencia es un órgano colegiado del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión del sujeto obligado.

Artículo 6. Integración

El Comité de Transparencia se integrará por un número impar de cinco personas servidoras públicas, tres de ellos tendrán derecho a voz y voto, y dos serán invitados con derecho solo a voz y serán las siguientes:

A) Integrantes con derecho a voz y voto:

I. La persona titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información; quien fungirá como Secretario Técnico;

II. La persona titular de la Dirección del Archivo Municipal; y

III. La persona titular de la Contraloría Municipal.

B) Invitados al Comité con derecho a voz:

I. La persona titular de la Oficialía Mayor; y

II. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 7. Designación

Las personas integrantes del Comité serán designadas por la o el titular del H. Ayuntamiento, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Artículo 8. Suplencias

Cada integrante del Comité podrá designar, mediante oficio, a una persona suplente, quien deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior y asumirá las funciones del titular en caso de ausencia temporal.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 9. Atribuciones generales

El Comité de Transparencia tendrá, además de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Ayuntamiento;

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como reservada o confidencial;

III. Autorizar la ampliación de plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información, cuando existan causas justificadas;

IV. Instruir a las áreas administrativas la generación, búsqueda o entrega de información pública;

V. Establecer criterios y lineamientos internos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;

VI. Ordenar las medidas necesarias para la localización de información inexistente o la reposición de información extraviada;

VII. Conocer y resolver sobre la improcedencia de solicitudes de acceso a la información; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 10. Sesiones

El Comité de Transparencia celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y sesiones extraordinarias cuando así lo convoque el secretario técnico o lo solicite al menos la mayoría de sus integrantes.

Artículo 11. Convocatoria

Las convocatorias deberán realizarse por escrito, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión.

Artículo 12. Quórum

El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del Comité. De no reunirse el quórum, se levantará constancia y se emitirá nueva convocatoria.

Artículo 13. Toma de decisiones

Las resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes con derecho a voz y voto.

Artículo 14. Actas

De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por las personas integrantes que hayan asistido, y resguardada por la Secretaría Técnica del Comité.

TÍTULO TERCERO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 15. Secretaría Técnica

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento fungirá como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

Artículo 16. Atribuciones de la Secretaría Técnica

Corresponde a la Secretaría Técnica:

I. Convocar a las sesiones del Comité de conformidad con el artículo 10;

II. Elaborar el orden del día y la documentación de apoyo;

III. Levantar las actas de las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos adoptados;

IV. Integrar y resguardar el archivo del Comité; y

V. Informar periódicamente al Comité sobre el cumplimiento de sus resoluciones.

TÍTULO CUARTO
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 17. Responsabilidad de las personas integrantes

Las personas integrantes del Comité serán responsables del ejercicio de sus funciones en términos de la legislación aplicable y podrán ser sujetas a responsabilidades administrativas en caso de incumplimiento.

Artículo 18. Obligaciones de las áreas administrativas

Las áreas, dependencias y entidades del Ayuntamiento deberán atender de manera oportuna y completa los requerimientos de información y las determinaciones que emita el Comité de Transparencia.

TÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Supletoriedad

En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán, Colima, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento corresponderá a la Contraloría Municipal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades.

Artículo 21. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, debiendo publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en el Portal de Transparencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, las áreas, dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán armonizar sus lineamientos, manuales y procedimientos internos a lo dispuesto en el mismo.

TERCERO. El Comité de Transparencia deberá quedar formalmente instalado dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. La Unidad de Transparencia deberá actualizar la información relativa a la integración, funcionamiento y actas del Comité de Transparencia en el Portal de Transparencia del Municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

El Presidente Municipal, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, aprobándose por UNANIMIDAD de votos de los presentes, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, asentada mediante Acta No. 67, a los 01 (un) día del mes de junio del año 2026 (dos mil veintiséis), Rúbrica.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, Síndica Municipal; C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ, Regidor Municipal; LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS, Regidora Municipal; C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS, Regidor Municipal; LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE, Regidora Municipal; LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ, Regidora Municipal; LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, Regidor Municipal; C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora Municipal; C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, Regidora Municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
Firma

LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma